

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2051.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, mediante Orden núm. 674 de 4 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal, por su parte, el artículo 20 de la meritada Ley establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

II.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, mediante Orden núm. 629 de 28 de junio de 2013 (BOME núm. 5040, de 5 de julio de 2013) aprobó la creación de ocho ficheros de titularidad pública de carácter personal (Registro General, Tablón de Edictos, Sistema de Quejas y Sugerencias, Formación de Empleados Públicos, Centro de Atención y Servicios Administrativos Domiciliarios (CASAD), Gestión de Población, Carpeta del Ciudadano y AGEDA) con las especificidades que se indicaban en el Anexo a dicha Orden.

III.- En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009), en sus artículos 1, 4.4, 19 y 20, en relación con el Decreto de Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011), en su apartado 3.1.3. y de las competencias que ostento como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas en el que se indica la necesidad de modificación del Fichero de datos de carácter personal de titularidad pública "Formación de Empleados Públicos", para la inclusión de datos relativos a docentes/colaboradores en las actuaciones formativas que se desarrollan, VENGO EN DISPONER la aprobación de dicha modificación con las especificidades que se indican en el Anexo a la presente, en los siguientes términos:

Artículo 1.- La modificación del fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsa-

bilidad de la Dirección General de Administraciones Públicas, que se relaciona en el Anexo de la presente y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de Administraciones Públicas, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Administraciones Públicas, con domicilio en c/. Marqués de los Vélez, n.º 25, C.P 52006, Melilla.

Artículo 4.- Aprobación y Publicación. La Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de Administraciones Públicas, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Ostentando, del mismo modo, la competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de su responsabilidad.

Artículo 5.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la modificación del fichero comprendido en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que "serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos: a) Los ficheros de que sean titulares las Administraciones públicas (..) ".

La presente Orden y del Anexo que la acompaña entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

ANEXO

**MODIFICACIÓN FICHERO DE FORMACIÓN
DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales de empleados públicos que